

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se suscribirá por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 248

El Sr. Alcalde de Riudecàñas, en oficio fecha 20 de enero, me dice: «El vecino de esta villa Ramón Nolla Hortoneda, de 71 años, casado, labrador, natural y vecino de esta población, calle del Sábado, núm. 6, ha acudido a esta Alcaldía participando habersele extraviado su célesta persona de 10 a clase, núm. 447».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 26 de Enero de 1915.—

—El Gobernador, Autónomo de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 219

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Circular

Son varios los Maestros que no han remitido a esta Sección las cuentas de material diurno y de adultos. Como del incumplimiento de este servicio se deriva el retraso en la revisión de estas cuentas, lo que dificulta el funcionamiento normal de los servicios a esta Oficina encomendados, se transcriben a continuación las instrucciones dictadas por la Dirección general en 27 de Marzo de 1911 a que deben atenerse los Sres. Maestros, previniéndoles que esta Sección procederá con todo rigor con los que dentro del plazo de diez días no lo hayan efectuado.

Instrucciones que se citan

Núm. 23: Los Maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus Escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de

recibos que llevarán la firma del interesado y Yo. R. del Maestro.

24: Con estos recibos reunidos por el Maestro, rendirá éste a la Junta provincial dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su Escuela; el Maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una para los servicios de la Escuela diurna y otra por los de la clase de adultos. (mod. números 9 y 10. B. O. núm. 27 de 4 de Abril de 1911).

25: Todos los Maestros que dejen su Escuela antes de terminar el año, deberán remitir a las Juntas provinciales al cesar en sus cargos las cuentas justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su Escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y claridad de gastos, los Maestros no deben olvidar que están obligados a llevar en sus Escuelas un registro de contabilidad, en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción Pública, anotando a continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo a dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año, será de este modo: copia del libro de contabilidad debidamente justificada con los recibos correspondientes.

Tarragona 25 de Enero de 1915.—

—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 220

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

RECION 40.^a

Circular

Debiendo procederse por la Sección la Oficina de Montes a la formación del Plan de aprovechamiento para el año forestal próximo, se previene a los Alcaldes de los pueblos de enlos de montes a cargo del Ministerio de Hacienda, que durante el próximo mes de Febrero remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la 10.^a Región de la Sección facultativa de Montes en esta provincia,

una memoria clara sobre el número de los bosques que necesiten utilizar durante el año forestal de 1915-1916, expresando al propio tiempo que destino piensan darles, para cuyos pedidos deberán tener en cuenta las reglas dictadas al efecto.

Tarragona 25 de Enero de 1915.—

—El Delegado de Hacienda, M. Martí.

Núm. 221

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica. — 1º al 4º trimestres de 1912, 1º y 2º trimestres de 1913 y 1º trimestre de 1914.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mateo Porqueres Iborra, vecino de La Morera, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Mateo Porqueres Iborra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, en Falset, calle Abajo, 9. 1º, siendo posturas admisibles en la subasta las que entran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1^a: Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 282'15 pesetas.—Pieza de tierra regadio, sita en este término municipal y partida llamada «Hori del Coll de las Comas», de extensión 25 centímetros. —Valor para la subasta, 41'40 pesetas.

Y una casa sita en este pueblo calle Mayor, designada con el núm. 23, cuya medida superficial se ignora, compuesta de planta baja, un piso y desván.—Valor para la subasta, 312'50 pesetas.

2^a: Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3^a: Que los titulares de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4^a: Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intieren rematar.

5^a: Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6^a: Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

La Morera a 20 de Enero de 1915.—

—Baltasar Sabaté.

Núm. 222

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana.—Años de 1913 y 1914.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los consortes José Musté Cabré y María Estivill Vilella como usufructuarios y su hijo José Musté Estivill, vecinos de La Morera, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho los consortes José Musté Cabré y María Estivill Vilella como usufructuarios y su hijo José Musté Estivill sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 11 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en Oficinas de la Recaudación, suas en Falset, calle de Abajo, núm. 9, 1º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la *Instruction de 26 de Abril de 1900*:

1^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos, 245'85 pesetas. — Tierra seca en este término, y partida Clot, plantada de vina, de cabida 60 áreas, 84 centíreas. — Valor para la subasta, 574'40 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida Hort, de regadio, de cabida cuatro centíreas. — Valor para la subasta, 45 pesetas.

Casa compuesta de planta baja y un piso, situada en el pueblo de La Morena y calle del Bonrepós, cuyo número y medida superficial no consta. — Valor para la subasta, 393'75 pesetas.

Una tierra en el mismo término y partida de la Font, compuesta de secano y algunos almendros, de cabida una hectárea, 41 áreas, 14 centíreas. — Valor para la subasta, 1.039'60 pesetas.

2^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina, hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

La Morena 20 de Enero de 1915. — Baltasar Sabaté.

Núm. 223

EDICTO

Contribución sobre utilidades (préstamos hipotecarios) — Año de 1913.

Don Andrés Celma Miravall, Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la *Instruction de 26 de Abril de 1900*, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no versificarse procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva de embargo.»

11919 Francisco Agramunt y consorte. 1.49
11544 Josefa Altadill Ferré. 2.67
15739 Francisco Carbo Cristófor y otro. 11.88
17178 Tomás Garcés Abelló y otro. 5.20
9632 Francisco Gisbert Gisbert. 5.94
13956 José Lapeira Aragones y consorte. 1.49
15873 Joaquín Miralles Querol. 2.23
17740 Juan Montesó Accensi y consorte. 8.91
15734 Isidro Puig Cañigeral. 1.49
13779 José Ribes Sabaté. 2.62

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la *Instruction de 26 de Abril de 1900*, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas 8 de Enero de 1915. — Andrés Celma.

Núm. 224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Ignorándose el paradero del mozo Bieuenido Gabré Asens, natural de este término, nacido en 16 de Marzo de 1894, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se le cita para el dia 24 de Enero de 1915, en la rectificación de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos le parará el perjuicio a que haya lugar.

Roquetas 8 de Enero de 1915. — Andrés Celma.

2

interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pradej 24 de Enero de 1915. — El Alcalde, Francisco Artol.

Núm. 225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Ignorándose el paradero del mozo José M. Pujals Montagut, natural de este término, nacido en 27 de Abril de 1894 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se le cita para el dia 31 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torre del Español 23 de Enero de 1915. — José María Compte.

Núm. 226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al caso 5º del art. 34 de la ley, los mozos que al final se relacionan, los cuales al igual que sus padres resultan ser de ignorado paradero, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45, 53 y 65 de la referida ley, por el presente se les cita para que comparezcan personalmente o por representante legítimo a exponer ante este Ayuntamiento cuanto les convenga en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y demás actos relacionados con dicho reemplazo que tendrán lugar en los días y horas señalados por la referida ley, pues de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Relación que se cita:
Juan Carlos Foich, hijo de Pelegrin y María, nacido en esta villa el 11 de Octubre de 1894.

Alejandro Muñoz Silvestre, hijo de padres desconocidos, nacido en esta villa el 31 de Diciembre de 1894.

Mora la Nueva 22 de Enero de 1915. — El Alcalde accidental, José Llop.

Núm. 227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del actual año, con arreglo al caso 5º del art. 34 de la vigente ley de Recrutamiento, el mozo José Planells Vallteperes, hijo de Juan y Cinta, que nació en esta población el 30 de Noviembre de 1894 y siendo de ignorado paradero, así como también los padres del mismo; por el presente se le cita para que comparezca personalmente o en su defecto por representante legal ante este Ilustísimo Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo que se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas de los días 31 de los corrientes y 4 de Febrero próximo, respectivamente, para exponer cuanto le convenga a su derecho.

Alsimismo se le cita para los actos del sorteo y clasificación de mozos que se celebren en el referido salón de sesiones, a las siete horas del día

21 de Febrero próximo, el primero, y a las ocho horas del dia 7 de Marzo próximo, el último; advirtiéndoles que al dejarse de comparecer personalmente en el último acto para ser llamado y conocido, se procederá a la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Roquetas 22 de Enero de 1915. — El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senani

Ignorándose el paradero del mozo Armengol Cervelló Roig, natural de este pueblo, nacido en 15 de Marzo del año 1894, hijo de Ramón y de Teresa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el dia 31 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos le parará el perjuicio a que haya lugar.

Senani 22 de Enero de 1915. — El Alcalde, José Antonio Valverde.

Núm. 229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valclara

Hallándose continuado en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5º del art. 34 de la ley, el mozo Domingo Català Anglés, natural de este pueblo, nacido en 25 de Febrero de 1894, y siendo de ignorado paradero, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, para que los días 31 del mes actual, 14 y 21 del próximo mes de Febrero comparezca ante este Ayuntamiento personalmente, o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y en el acto del sorteo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, para lo cual le servirá este edicto de citación en forma para dichos actos.

Valclara 23 de Enero de 1915. — El Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobleda

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Lucio Redret Amorós, hijo de Benito y María, nacido en 15 de Julio de 1894; Ernesto Ribas Bordes, hijo de Pedro y María, nacido en 31 de Julio del mismo año; Joaquín Gavís Simó, de Benito y Enomeua, que nació en 30 de Septiembre del propio año, los cuales, al igual que sus padres son de ignorado paradero, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, así como a los del sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días señalados por la vigente ley de Recrutamiento; apercibiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pobleda 23 de Enero de 1915. — El Alcalde, José Martínez.

Imprenta de Francisco Nel-le